Al contestar cite este número

Radicado No:
20264401400093001

Soacha, 09 de julio de 2026

Señora
LUZ DARY BUENO CARVAJAL
Representante Legal
FUNDACIÓN APOYAR
CL 52 A No. 22 - 53
CUNDINAMARCA - SOACHA
apoyar@fundacionapoyar.org.co

Copia: Seguros del Estado S.A. (Póliza 21-44-101488757)
juridico@segurosdelestado.com

ASUNTO: REQUERIMIENTO 6 CONTRATO DE APORTE No. 25009822025

MARIA ANGELICA CURREA ROJAS, en mi calidad de supervisora del **CONTRATO DE APORTE No. 25009822025** y en el marco de las facultades descritas en la Guía del Supervisor de Contratos y Convenios Suscritos por el ICBF, los lineamientos técnicos administrativos y los manuales técnicos, por medio del presente y acudiendo al vínculo contractual vigente entre la **FUNDACIÓN APOYAR** identificada con numero de Nit. 800.055.599 y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF" – REGIONAL CUNDINAMARCA**, me permito requerirlos y poner en su conocimiento los presuntos incumplimientos detectados por parte de esta supervisión, con el fin de que por escrito y dentro del término establecido, ejerza su derecho al debido proceso, a la defensa y a la contradicción, consagrado en el artículo 29º de la Constitución Política a fin de que rinda las explicaciones pertinentes y allegue los documentos que pretenda hacer valer como prueba de los presuntos incumplimientos evidenciados.

Indicando que según la Guía General para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios Suscritos por El ICBF, los supervisores e interventores

tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución de los contratos/convenios, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución, impartir instrucciones al contratista/conveniente y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

Se requiere a la EAS conforme en el término indicado en el presente escrito dar respuesta de manera detallada a los siguientes:

HECHOS

1. El día veintiséis (26) de junio de 2026, se recibió reporte en el Centro Zonal Soacha Centro de inconformidad frente al área de Coordinación del (CDI) Varón del Sol, refiriendo:

“La peticionaria manifiesta inconformidad frente a la gestión y pautas de trato de la coordinadora de la unidad, identificada como Diana Herrera. Refiere la existencia de conductas desobligantes y la difusión de información presuntamente distorsionada que genera indisposición entre las familias usuarias y el equipo de trabajo; detalla que, en una oportunidad, la coordinadora atribuyó públicamente las dificultades de su gestión a una supuesta falta de apoyo del personal auxiliar, afirmación que fue desmentida por los propios padres de familia a través de medios digitales de comunicación. Finalmente, la solicitante reporta una afectación severa al ambiente laboral y técnico de la unidad, señalando que el talento humano se abstiene de formalizar las reclamaciones por temor a presuntas represalias relacionadas con la no renovación de sus vínculos contractuales. Añade que en tema de infraestructura es pésimo y esto hace que los niños presenten afectación en salud por la poca ventilación en los salones. Refiere que la coordinadora les solicita a los Agentes que deben solicitar a los padres de familia llevar papel higiénico y pañitos para los baños situación que le genera desacuerdo.

2. Con base en lo anterior, los enlaces técnico y jurídico del equipo de supervisión del contrato de aporte No. 25009822025, realizaron visita a la UDS VARÓN DEL SOL el día nueve (9) de julio de 2026, con el fin de verificar con el talento humano y con los padres usuarios los hechos narrados por la peticionaria, identificando:

2.1. Con el fin de verificar los hechos expuestos por la peticionaria, en una primera actuación se solicitó al talento humano vinculado a la unidad de servicio que, mediante el diligenciamiento anónimo de hojas en blanco, describiera de manera libre y voluntaria las condiciones y dinámicas del ambiente laboral cotidiano, con el propósito de identificar percepciones, situaciones recurrentes o aspectos relevantes relacionados con el clima organizacional y las circunstancias puestas en conocimiento de esta supervisión. De lo anterior se identificó:

2.1.1. Las dificultades que se presentan dentro del equipo del talento humano están afectando el ritmo de trabajo de las agentes educativas y auxiliares pedagógicas.
2.1.2. Han observado algunas preferencias hacia otras personas, y esto genera sobre carga laboral a otras personas.
2.1.3. Existen personas del talento humano que desobedecen a la coordinadora o al equipo a cargo, y se encargan de difundir y promover estas actitudes retadoras o de no aceptación de tareas.
2.1.4. El equipo de coordinación no es empático, solicitan cosas de una forma poco humana; sus peticiones y observaciones se hacen con sarcasmo.
2.1.5. No hay un ambiente laboral armonioso que favorezca las relaciones interpersonales y el trabajo en equipo, se identifican situaciones que afectan el adecuado clima laboral y la convivencia, como por ejemplo muy poca integración del equipo de trabajo, por lo cual no se propicia un trabajo colaborativo.
2.1.6. Falta de comunicación efectiva, mal interpretación o distorsión de las opiniones, no escucha al talento humano.
2.1.7. No se tiene en cuenta la emocionalidad del talento humano, por ende, no se tiene tacto para decir o solicitar las cosas.
2.1.8. Limitación de escucha y seguimiento de orientaciones únicamente del apoyo en salud.
2.1.9. No cumplimiento de las funciones de algunas personas del talento humano o confusión entre roles y funciones, lo que genera malestar. Se siente un trato injusto y trabajo bajo presión. (incluyendo horarios)
2.1.10. La actitud del equipo de coordinación o administrativos no es amigable.

2.2. Por otro lado, frente a lo indicado por la peticionaria frente a la solicitud de papel higiénico y pañitos húmedos, se realiza entrevista con los padres usuarios y contacto con persona integrante de control social quienes indican que:

2.2.1. El CDI solicita mes a mes 1 paquete de pañitos y 1 papel higiénico.
2.2.2. El CDI ha solicitado dinero para adecuación de la fachada, esto se realizó en el taller de padres.
2.2.3. El CDI ha solicitado a padres usuarios que llegan después de las 8:00 am una bolsa de bolsas plásticas negras.
2.2.4. Se ha solicitado asistir al día de la familia y apoyar la venta de productos que se van a tener este día, con el fin de apoyar la cooperativa y reunir fondos para el bienestar de los participantes. Frente a este punto se adjunta las siguientes imágenes:

Frente a este hecho se evidencia una imposición de cargas que las familias usuarias no están obligadas a soportar, y que están siendo realizadas en el marco del contrato de aporte No. 25009822025.

POSIBLES CLAUSULAS INCUMPLIDAS
(ESTUDIOS PREVIOS)

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA

8. Garantizar la correcta ejecución de los recursos financieros entregados por el ICBF, según los requerimientos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.

E. Obligaciones del Componente Talento Humano:

1. Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo vigente de la Modalidad según corresponda el servicio y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF.

5. Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato.

6. Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los participantes o a terceros por concepto de los servicios prestados, salvo lo establecido en relación con tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA CUALIFICADAS POR SU ESPECIAL RELEVANCIA O IMPACTO: Entre las distintas obligaciones generales y específicas pactadas en el presente contrato a cargo de EL CONTRATISTA se entenderán cualificadas por su especial relevancia o impacto las indicadas en las siguiente cláusula y subtítulos.

1. Garantizar la gratuidad del servicio a las y los participantes.
9. Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF.

25. Cumplir con el compromiso anticorrupción y en consecuencia mantener durante la ejecución del contrato actuaciones y/o acciones integras, honestas y transparentes necesarias en el ámbito de lo público. De esta manera cuando la

supervisión advierta hechos o indicios constitutivos de corrupción del contratista dentro del plazo de ejecución del contrato, podrá iniciar los Procesos Administrativos Sancionatorios contractuales, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias, fiscales o penales a que hubiere lugar.

CONSIDERACIONES

Por la naturaleza del servicio público de Bienestar Familiar y de conformidad por el régimen especial de contratación del ICBF para el desarrollo de los programas misionales se podrán suscribir contratos de aporte. Entendiéndose como tal un negocio jurídico que se celebra entre el ICBF y una institución de utilidad pública o social por medio del cual se obliga a proveer a esta los bienes o servicios indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con los lineamientos, manuales operativos, orientaciones de asistencia técnica, minuta contractual de la modalidad. En el marco del cumplimiento de las Políticas del ICBF y en particular de su primer objetivo estratégico “Lograr la atención integral de alta calidad al a Primera Infancia” se fortalece el mecanismo de control, con el fin de garantizar que la atención de los niños se brinde bajo las condiciones de calidad y cumplimiento de las obligaciones contractuales de las EAS. Para tal fin la dirección de Primera Infancia considera que el control “es un mecanismo preventivo y corrección de falencias, debilidades e incongruencias en la ejecución de las modalidades de Educación Inicial, con el propósito de procurar el cumplimiento de la normatividad, los fundamentos Políticos Técnicos y de Gestión de la Estrategia de Cero a Siempre, las condiciones de calidad *y asignación de recursos.”*

REQUERIMIENTO

En virtud de lo anterior, esta supervisión **REQUIERE** a la Entidad Administradora del Servicio, para que en el término máximo de **UN (1) DÍA** hábil, contado a partir del recibo del presente, se sirva:

1. Remita las acciones adelantadas por el operador para la prevención, atención y manejo de conflictos laborales al interior de la UDS CDI Varón del Sol.

2. Informe las estrategias implementadas para fortalecer el clima organizacional, la comunicación efectiva, el trabajo colaborativo y el bienestar del talento humano vinculado a la unidad de servicio.

3. Indique si la unidad de servicio ha solicitado a las familias usuarias papel higiénico, pañitos húmedos u otros elementos de aseo, señalando las razones de dicha solicitud, teniendo en cuenta que ICBF tiene un recurso destinado para elementos de aseo, y que lo verificado en la visita y los reportes no ha sido puesto en conocimiento de esta supervisión.

4. Informe si se ha requerido a las familias usuarias la realización de aportes económicos o en especie para adecuaciones de infraestructura, actividades institucionales, celebraciones, jornadas familiares o cualquier otra finalidad, aportando las evidencias correspondientes.

5. Allegue pronunciamiento específico de la coordinación de la unidad de servicio frente a los hechos puestos en conocimiento por la peticionaria y los resultados de la visita de supervisión.

DERIVACIONES DEL INCUMPLIMIENTO

11. Funciones del interventor / supervisor:
(…)
6. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta posibles incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el ICBF, en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. (…)”

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

Para la imposición de las sanciones establecidas en la Cláusula Décima, las partes acuerdan utilizar el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya. PARÁGRAFO. - CAPTACIÓN DE LAS SANCIONES: El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley, que se realizará a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

TÉRMINO PARA CONTESTAR

Por lo anteriormente expuesto, esta supervisión concede **TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES** a la recepción de este requerimiento, para que presente por escrito las explicaciones y aclaraciones correspondientes a cada una de las inconsistencias, antes señaladas, aportando las pruebas que quiera hacer valer, so pena de darse aplicación a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 del 12 de julio de 2011 y en la guía de supervisión de contratos y convenios suscritos por el ICBF, y en el manual de contratación vigente del ICBF.

Atentamente,

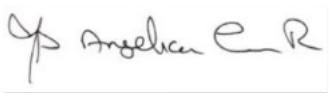

MARIA ANGELICA CURREA ROJAS
Coordinadora Centro Zonal Soacha Centro
ICBF Regional Cundinamarca
Aprobó: María Angelica Currea Rojas – Coordinadora Centro Zonal Soacha Centro.
Revisó: María Angelica Currea Rojas – Coordinadora Centro Zonal Soacha Centro.
Proyectó: Angela Maria Perdomo Rojas– Abogada Centro Zonal Soacha Centro

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Soacha Cundinamarca, a los nueve (09) días del mes de julio de 2026, se procede a **NOTIFICAR** a la señora **LUZ DARY BUENO CARVAJAL** identificada con C.C 51.707.142, en calidad de Representante Legal de **FUNDACIÓN APOYAR-FUNDAP**, el sexto Requerimiento Contractual del Contrato de Aporte No. 25009822025.

Se realiza envío del requerimiento

Notificado:

LUZ DARY BUENO CARVAJAL
C.C. 51.707.142

Quien Notifica:

MARIA ANGELICA CURREA ROJAS
Coordinadora
Centro Zonal Soacha Centro ICBF
Regional Cundinamarca